



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 27 de mayo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 384-2022-R.- CALLAO, 27 DE MAYO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1004-2022-R/UNAC (Expediente N° E2008602) recibido el 26 de mayo del 2022, por medio del cual la señora Rectora dispone la emisión de la resolución designando al Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto como responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG del 30 de marzo de 2021, se modificó los numerales 7.3.1, 7.4.1, 7.4.2 y 10, el Anexo N° 1, el Anexo N° 10 y el Anexo N° 11 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”; asimismo, se incorporan los numerales 7.5 y 7.6, la Quinta, Sexta y Séptima Disposición Complementaria Final y la Novena Disposición Complementaria Transitoria a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG; y deja sin efecto la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la citada Directiva;

Que, por Resolución N° 320-2021-PCM del 30 de diciembre de 2021, se aprobaron los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno;

Que, el Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno de la Universidad Nacional del Callao mediante el Oficio N° 031-2022-ISCI-UNAC del 10 de mayo de 2022, manifiesta que para continuar con el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, conforme a la





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Directiva N° 006-2019-CG/INTEF modificada por Resolución N° 093-2021-CG se debe elaborar el Plan de Continuidad de Negocio o el que haga sus veces que permita a la entidad de proseguir con la ejecución de sus productos, ante situaciones de desastre u otros incidentes, por lo que sugiere la designación de la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto como responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa para cumplir con los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativas de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno aprobados por Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM;

Que, la señora Rectora mediante el Oficio del visto, dispone la emisión de la Resolución Rectoral designando al señor Eco. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto como Responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa para cumplir con los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de Gobierno” aprobados por Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM; al considerar que el cumplimiento de la citada medida es parte del proceso para la implementación del Sistema de Control Interno en la Universidad Nacional del Callao conforme al Plan de Acción – Sección Medidas de Remediación;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 031-2022-ISCI-UNAC del 10 de mayo de 2022; Oficio N° 1004-2022-R/UNAC del 25 de mayo de 2022; a la documentación sustentatoria; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, al Eco. **ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE**, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, como **RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, para cumplir con el Proceso de Implementación del Sistema de Control Interno en la Universidad Nacional del Callao conforme al Plan de Acción – Sección Medidas de Remediación, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas, cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.